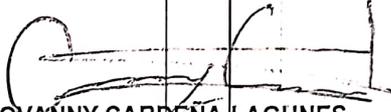


DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EXPEDIENTE: DAV/0024/2023

PARTE QUEJOSA: BRENDA VIRIDIANA SALDAÑA MORALES
AUTORIDAD: INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE (IVD)

RAZÓN. En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito **Lic. José Giovanni Cardeña Lagunes**, Visitador Auxiliar de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, doy cuenta a la **Mtra. Jacqueline Sánchez Jardines**, Directora de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respecto del expediente **DAV/0024/2023. CONSTE.**-----


LIC. JOSÉ GIOVANNY CARDEÑA LAGUNES
VISITADOR AUXILIAR

EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

V I S T O. El estado que guardan las actuaciones del expediente de queja **DAV/0024/2023**, iniciado por la queja interpuesta por la C. Brenda Viridiana Saldaña Morales, con fundamento en los artículos 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3 y 5 de la Ley Número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 15, 16, 17, 20 y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno que disponen la competencia de este Organismo, se emite el presente acuerdo de archivo de conformidad con los artículos 170, 187 y 188 del Reglamento Interno que rige a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

I. HECHOS ALEGADOS COMO VIOLATORIOS A DERECHOS HUMANOS

La **C. Brenda Viridiana Saldaña Morales** manifestó que en fecha 21 de julio de 2022 fue comisionada como responsable de la Delegación de Gimnasia de Trampolín del Instituto Veracruzano del Deporte con sede en Veracruz, para acudir a los juegos nacionales CONADE 2022, los cuales se llevarían a cabo en Hermosillo, Sonora; que en esa fecha, una vez estando en el hotel en el cual se hospedaron ella y las demás personas que la acompañaban, tanto servidores del IVD y los deportistas que participarían en los juegos, recibieron una llamada de manera particular al parecer de extorsión; que posterior a dichos hechos, inmediatamente se regresaron al Estado de Veracruz; que estando de regreso en Veracruz, la quejosa hizo del conocimiento de sus superiores jerárquicos los hechos delictivos ocurridos en Hermosillo de los cuales fue víctima y que éstos le indicaron que no dijera nada, que el asunto se mantuviera en total discreción y que por parte de ellos no se presentaría formal denuncia.-----

Así mismo, la quejosa manifestó que derivado de lo anterior, por parte del IVD le han negado el acceso a acudir al IMSS, ya que no le dan autorización para asistir a las consultas de Psicología y Psiquiatría; que la hostigan con descuentos y no le reconocen las incapacidades emitidas por la autoridad de salud competente, toda vez que le refieren que no quieren antecedente alguno plasmado en cualquier documental sobre los hechos de los cuales refirió ser víctima.-----

II. ANÁLISIS

De las constancias que integran el expediente que se analiza, se cuenta que, en fecha 14 de marzo de 2023 el L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, Director General del Instituto Veracruzano del Deporte informó que, si tuvo conocimiento de los hechos a los que la quejosa manifestó que fue víctima en Hermosillo, Sonora; sin embargo, precisó que es falsa la responsabilidad que le atribuye la quejosa, ya que, una vez que ocurrieron dichos hechos, se tomó la determinación en conjunto tanto con los entrenadores, la delegada y los padres de familia de los atletas de que después del intento de extorsión telefónica no compitieran en ese Estado y regresaran inmediatamente a la ciudad de Veracruz, para su seguridad y que no sufriera ningún riesgo. -----

Así mismo, el referido servidor público manifestó que él no dio la instrucción a personal de ese IVD de que no interpusieran formal denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Sonora por los hechos ocurridos en fecha 21 de julio de 2022. -----

Por otra parte, hizo la precisión que ese IVD brinda a todos sus trabajadores la prestación del servicio de salud mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que, la C. Brenda Viridiana Saldaña Morales desde su contratación ha contado con derecho a la salud; siempre se le ha dado permiso para salir a sus consultas al IMSS y se le han respetado sus incapacidades que el IMSS ha emitido, así como que se le ha respetado su salario, puesto y sus derechos. -----

Por lo tanto, en el presente caso resulta aplicable el siguiente precepto: artículo 166 fracción XI del Reglamento Interno de esta Comisión, que a la letra señala: -----

"Artículo 166. Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas [...] XI. Por no haberse acreditado de manera fehaciente, violación de Derechos Humanos; [...]"
(Sic.) -----

De lo anterior, derivado de que en el asunto materia de la presente queja no fue posible acreditar de manera fehaciente violación de derechos humanos, toda vez que, los hechos que la C. Brenda Viridiana Saldaña Morales atribuyó al Instituto Veracruzano del Deporte fueron investigados, otorgándose a la autoridad señalada como responsable su derecho de garantía de audiencia, y en uso del referido, la autoridad desvirtuó en su informe los hechos atribuidos en su contra, no pasando desapercibido que, en fecha 21 de agosto de 2023 se le hizo entrega a la quejosa del oficio número CEDHV/DAV/0858/2023 en el cual se le daba vista de los informes rendidos por la autoridad señalada como responsable, advirtiéndose que a la fecha, ésta no se ha puesto en contacto con este Organismo para rendir su desahogo de dichos informes y desvirtuar lo informado por la autoridad. -----

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 166 fracción XI, 170, 171, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO DE ARCHIVO

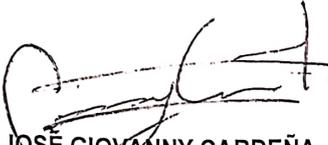
PRIMERO. Procédase a concluir y archivar el expediente DAV/0024/2023, debiendo resguardarse en la Unidad de Archivos de este Organismo en atención a lo dispuesto por el artículo 92 fracción VI del Reglamento Interno de esta Comisión -----

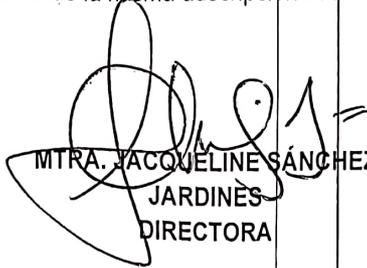
SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la C. Brenda Viridiana Saldaña Morales, haciendo de su conocimiento que, en caso de considerarlo necesario, pueden -----

interponer por escrito y ante este Organismo el recurso de impugnación en contra del presente acuerdo de archivo dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que reciban la notificación, conforme a los numerales 194, 195, 196 y 197 del Reglamento Interno de esta Comisión. -----

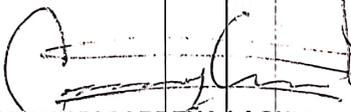
T E R C E R O. Comuníquese el presente acuerdo al **Instituto Veracruzano del Deporte**, haciendo de su conocimiento que este Organismo podrá reaperturar el presente expediente en caso de actualizarse el supuesto previsto el artículo 148 del Reglamento en cita. -----

Así lo acordó y firma la **Mtra. Jacqueline Sánchez Jardines**, Directora de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo, ante el **Lic. José Giovanni Cardeña Lagues**, Visitador Auxiliar de la misma adscripción **DAMOS FE.** -


LIC. JOSÉ GIOVANNY CARDEÑA
LAGUNES
VISITADOR AUXILIAR


MTRA. JACQUELINE SÁNCHEZ
JARDINES
DIRECTORA

RAZÓN. En cumplimiento al acuerdo que precede, mediante oficio **CEDHV/DAV/1552/2024**, se notifica a la **C. Brenda Viridiana Saldaña Morales** y con oficio **CEDHV/DAV/1553/2024**, hágase lo respectivo con la autoridad involucrada.
CONSTE. -----


LIC. JOSÉ GIOVANNY CARDEÑA LAGUNES
VISITADOR AUXILIAR